



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE
ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

CONSIDERANDO

Que la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, establece que el Instituto de la Defensa Pública Penal, goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus fines y competencia.

CONSIDERANDO

Que el Director General tiene facultad de celebrar convenios de cooperación institucional, técnica y académica, con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el fortalecimiento del Instituto de la Defensa Pública Penal, para poder cumplir con sus fines de conformidad con lo establecido en el artículo 12, numeral 7 de la Ley de Servicio Defensa Pública Penal, Decreto 129-97.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Defensa Pública Penal dentro de su plan de ampliación de cobertura a nivel nacional, necesita contar con un espacio físico para ubicar la sede en el Municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, por lo que por medio del presente Convenio de Cooperación la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, a través de su Alcalde Municipal brinda un espacio físico para el funcionamiento de la Sede Municipal del Instituto de la Defensa Pública Penal de Esquipulas, departamento de Chiquimula.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés mutuo, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

El Convenio se suscribe con base en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: Por el Instituto de la Defensa Pública Penal comparece **IDONALDO AREVAEL FUENTES FUENTES**, actúo en calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**, extremo que acredító con el Acuerdo de mi Nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019) de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), emitido por el Congreso de la República de Guatemala, y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, identificada con el número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019), de fecha once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), asentada en el libro de actas que se lleva en el Departamento de Administración de Recursos Humanos del Instituto de la Defensa Pública Penal autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el folio número doscientos treinta y seis (236); que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **IDPP**, señalo como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales del Instituto de la Defensa Pública Penal,



ubicadas en séptima (7ª) avenida diez guion treinta y cinco (10-35) de la zona uno (1) de la ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por la Municipalidad de de Esquipulas, departamento de Chiquimula comparece **CARLOS JOSÉ LAPOLA RODRIGUEZ**, actúo en calidad, **ALCALDE MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, de conformidad con el Acta de Toma de Posesión del Cargo No. tres guion dos mil veinte (03-2020) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), autorizada por el Consejo Municipal, y el Acuerdo de adjudicación número siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de fecha ocho (08) de Julio del dos mil diecinueve (2019), extendido por la Junta Electoral Departamento de Chiquimula del Tribunal Supremo Electoral, que en lo subsecuente del presente convenio será denominada como **la Municipalidad**, Señalo como lugar para recibir notificaciones en la Municipalidad de Esquipulas, departamento de Chiquimula, ubicada en la 2av. A 2-20 zona 1 Barrio Jesús y María, Esquipulas, Chiquimula.

SEGUNDA. OBJETO: El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto promover los lazos de cooperación en beneficio de las personas de escasos recursos que necesiten la prestación del servicio de defensa pública penal.

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad queda obligado a:

- a) Asignar un espacio físico para uso exclusivo del IDPP en calidad de uso a título gratuito.
- b) Permitir el ingreso de mobiliario y equipo para uso de la Sede del IDPP.
- c) Facilitar el uso de instalaciones de servicios sanitarios dentro del inmueble para el personal del IDPP.
- d) Facilitar una llave de acceso al espacio físico u oficina asignada al IDPP.
- e) Permitir la modificación de instalaciones eléctricas y de comunicaciones en el espacio asignado al IDPP.
- f) Autorizar el ingreso de usuarios del Servicio de Defensa Pública Penal al espacio asignado.
- g) Permitir la colocación de identificación del IDPP en el espacio asignado.

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL: El IDPP queda obligado a:

- a) Utilizar el espacio físico objeto del presente Convenio de Cooperación para uso exclusivo de las actividades de la Sede Municipal del IDPP Esquipulas, departamento de Chiquimula.
- b) Cuidar del espacio físico, manteniéndolo en óptimas condiciones.
- c) Realizar las mejoras necesarias de todas las instalaciones en el espacio asignado con recursos propios.
- d) Realizar la contratación del servicio de Energía Eléctrica telefónico e internet con recursos propios, propios cuando corresponda.
- e) Efectuar el mantenimiento anual del espacio asignado con recursos propios.



QUINTA. SUPERVISIÓN: La Municipalidad se reserva el derecho de poder supervisar eventualmente el estado en el que se encuentra el espacio físico que por medio del presente Convenio de Cooperación presta al IDPP para uso de su Sede Municipal.

SEXTA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado ya sea por mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante la adenda respectiva.

SÉPTIMA. DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiera en la aplicación e interpretación del presente convenio o bien, un aspecto no contemplado en el mismo, será analizado y resuelto de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo de vigencia; b) Por mutuo acuerdo; y, c) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo informar por escrito a la otra con por lo menos treinta días de anticipación a la finalización.

NOVENA. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia y plazo del presente Convenio es de la fecha de su suscripción al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), por parte de los representantes legales de cada entidad firmante, debiendo solicitar si fuere el caso, la prórroga del convenio con treinta días de anticipación a la fecha del vencimiento, mediante cruce de cartas.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN. Los otorgantes, hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, el cual queda contenido en tres (3) hojas de papel bond tamaño carta, impresos únicamente en su anverso, con el membrete de ambas instituciones.

En la Ciudad de Guatemala, el diecinueve de enero del año dos mil veintidós (2022).

M.Sc. Idonaldo Arevael Fuentes
Director General
Instituto de la Defensa Pública Penal, S.A.

CARLOS JOSÉ LAPOLA RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Esquipulas,
Departamento de Chiquimula